INPEC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 106 **DE 2025**

CONTRATISTA: **UNION TEMPORAL IM 2025**
NIT: 901943366-5
R/L: ADRIANA MARCELA CORREA GUTIERREZ DE PIÑERES
C.C No. 52.382.094

OBJETO: "SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

VALOR **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($189.911.600,oo) M/CTE EXCLUIDO DE IVA** Demas impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato

PLAZO: 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** *identificado Tributariamente con* ***NIT.*** **800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte, *y* por la otra, **UNION TEMPORAL IM 2025** la cual se encuentra identificada con NIT 901943366-5 y representada legalmente por **ADRIANA MARCELA CORREA GUTIERREZ DE PIÑERES** la cual se identifica con C.C. No. 52.382.094 expedida en Bogotá, del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la oficina de Sistemas de Información mediante el Grupo Apoyo Seguridad Electrónica realizo la estructuración técnica del proceso contractual para la adquisición del sistema de radio comunicaciones de las sedes administrativas para de uso del Instituto Nacional Penitenciario INPEC, y que al existir recursos presupuestales, se hizo necesario garantizar la correcta operación de los radios de comunicación del INPEC, con lo cual permite garantizar la seguridad del instituto.

Que, los radios de comunicación que utiliza el INPEC son de alta prioridad para cumplir con las funciones de seguridad y sistemas de brigada de emergencia, así mismo el INPEC cuenta con un servicio de servidor de radios llamado TRBOnet el cual permite la gestión y vigilancia de los medios de comunicación que se encuentran vinculados a Nivel Nacional.

Que, el sistema de repetición actual es ANALOGO y no es compatible con el sistema TRBOnet por Obsolescencia tecnológica, se hace necesario actualizar este sistema por uno DIGITAL, compatible con la tecnología de vanguardia que está disponible en el mercado.

Que el Director de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenador del gasto, mediante Resolución No 002470 de fecha 26 de marzo de 2025, ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-04 DE 2025

Que mediante Resolución No. 003434 de 28 de abril de 2025, el Director de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenador del gasto adjudicó el proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-04 DE 2025, señalando en su artículo primero:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-04-2025, a la **UNION TEMPORAL IM 2025** la cual se encuentra representada por la Sra. **ADRIANA MARCELA CORREA GUTIERREZ DE PIÑERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.094 expedida en Bogotá. Y conformada por: **MELTEC COMUNICACIONES S.A.** identificada con NIT 830.079.015-1 y representada legalmente por **ADRIANA MARCELA CORREA GUTIERREZ DE PIÑERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.094 expedida en Bogotá y la sociedad **INGENIERÍA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES S.A – ISEC S.A.** identificada con NIT. 860.500.630 – 6 y representada legalmente por **LUISA FERNANDA ROJAS GALINDO** la cual se identifica con cedula de ciudadanía No. 52.046.871 cuyo objeto es: **"SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"** por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($189.911.600,oo) M/CTE EXCLUIDO DE IVA** Demas impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, el cual se discrimina así:*

ITEM	ELEMENTO	VALOR ESTIMADO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	**RADIOS PORTÁTILES DIGITALES CON PANTALLA**	$8.086.100	14	$113.205.400
2	**REPETIDORA DIGITAL**	76.706.200	1	$76.706.200
TOTAL				**$189.911.600**

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

2.1 "SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

ÍTEM 1	2.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS PARA RADIOS PORTÁTILES DIGITALES CON PANTALLA	
2.3	Marca.	Motorola.
2.4	Modelo.	R7 - LAH06RDN9RA2AN .
2.5	Tipo.	Portátil
2.6	Fecha de fabricación.	2024 o superior, no se admiten de segunda o remanufacturados.
2.7	FCC ID.	AZ489FT7143
2.8	Tecnología	Digital convencional.
2.9	Protocolo de comunicación	DMR
2.10	Vocoder Digital	AMBE+2 o Superior
2.11	Seguridad de voz.	Cifrado mínimo de 40 bits con opción AES 256
2.12	Color	Negro
2.13	Banda ce Operación UHF.	403-470 MHz.
2.14	Compatibilidad.	Debe ser compatible con las repetidoras Marca MOTOROLA serie SLR 5000 con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, los cuales deben ser integrados con la plataforma de despacho en voz y Datos, TRBOnet Enterprise, a través de la MPLS Institucional, se deberá entregar certificación por escrito del fabricante de la plataforma TRBOnet donde conste que los radios ofertados cumplen con esta integración.

		Los Radios ofertados deben ser compatibles con las funcionalidades de restricción de acceso (RAS) y roaming, de estos repetidores. Los Radios deben ser entregados Regionalizados para Latinoamérica (Colombia) y con las licencias Instaladas de GPS, Wi-fi, Bluetooth
2.15	Licencia Radio suscriptor	Cada radio portátil debe incluir licencia TRBOnet referencia #V1002-1 radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónico laboratorio.radios@inpec.gov.co para ser habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBOnet.
2.16	Espaciamiento de Canal.	12.5 KHz.
.17	Capacidad de Canales.	64 o superior
2.18	Modulación digital.	4FSK
2.19	WIFI	integrado
2.20	Normas militares del radio.	MIL-STD 810 H
2.21	Factor de protección.	IP 68 o superior
2.22	GPS	SI (Integrado)
2.23	Bluetooth	Integrada versión 5.0 o superior
2.24	**TRANSMISOR.**	
2.25	Potencia de salida configurable por software.	(4) W.
2.26	Emisión espúrea conducida	-36 dBm
2.27	Distorsión de audio.	Menor igual ≤ 3 %
2.28	Potencia de canal adyacente	60 dB (canal de 12.5 kHz)
2.29	**RECEPTOR.**	
2.30	Sensibilidad digital BER 5%	Menor igual ≤ 0.18 (uV)
2.31	Rechazo espureas.	70 dB o mejor
2.32	Zumbido y ruido	40 y/o -40 dB (canal de 12.5 kHz)
2.33	Intermodulación	70 dB
2.34	**ANTENA.**	
2.35	Antena por cada radio.	(01) Una antena para cada radio ofertado tipo látigo delgada, compatible para: UHF 403-470 MHz tamaño mayor igual ≥ 9 Cm
2.36	**INTERFAZ DE USUARIO**	
2.37	Botón de PTT	(1) Uno.
2.38	Botón de emergencia	(1) Uno, de color Naranja
2.39	Botones programables	(3) o mas
2.40	Pantalla	SI
2.41	Teclado	SI alfanumérica

2.42	**ACCESORIOS**	
2.43	Belt clip.	Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del radio ofertado.
2.44	Micrófono Parlante (monófono)	se deberá entregar Uno (1) Micrófono parlante, de la misma marca de los radios ofertados por cada radio entregado.
2.45	***Se deben entregar todos los accesorios necesarios para el funcionamiento mínimo de los Radios.***	
2.46	**BATERIAS.**	
2.47	Tecnología.	Li-Ion o polímeros de litio de alta duración
2.48	Fecha de fabricación	2024 o superior y de la misma marca de los radios ofertados.
2.49	Capacidad.	2800 mAh o superior
2.40	Batería adicional	una (1) se deberá entregar batería adicional, de la misma marca de los radios ofertados para cada radio con las mismas especificaciones técnicas o superiores.
2.41	Cargador unitario.	Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del Radio ofertado, compuesto por: • Base cargadora • Adaptador de pared para ser usado en Colombia.
2.42	**GARANTIA TECNICA.**	
2.43	Garantía batería.	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción
2.44	Garantía del Cargador de Batería.	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción
2.45	Garantía Radios Portátiles	Tres (3) años de garantía para todos los radios contados a partir recibido a satisfacción. En caso que un radio deba ser llevado más de dos veces durante el periodo de la garantía por la misma falla a servicio técnico por fallas atribuibles a la fabricación del mismo, el contratista deberá cambiarlo por uno igual o de mejores características. En caso de requerirse servicio técnico para uno o varios de los radios ofertados, el contratista debe asumir el costo del traslado desde el laboratorio de radios del INPEC ubicado en la ciudad de Bogotá o del ERON y el laboratorio del contratista, sin costo adicional para el INPEC. En caso de retirar para servicio técnico se deberá dejar uno igual o de mejores características con el fin de no interrumpir las comunicaciones del establecimiento sin costo adicional para el INPEC.
2.46	Soporte de repuestos.	Este modelo del radio ofertado debe ser el último liberado al mercado. El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio en la con las capacidades técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de los radios ofertados.
2.47	**CERTIFICACIONES**	
5.48	Certificación del Cumplimiento	El contratista debe anexar por escrito certificación del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de la presente ficha.

2.49	Certificación de baterías	El contratista deberá anexar por escrito certificación que las baterías son directamente de fábrica de la misma marca de los radios ofertados.
2.50	Certificación Fabrica	El contratista debe aportar, certificación expedida por el fabricante de los radios ofertados, no superior a 6 meses en donde conste que es un canal autorizado y/o Distribuidor oficial directo de la marca para Colombia, para vender y brindar soporte técnico postventa de los radios ofertados
2.51	Certificación de personal	El contratista debe anexar certificación donde conste que cuenta con un mínimo de Dos (2) ingenieros o técnicos certificados por el fabricante de los radios ofertados para brindar soporte posventa de los radios ofertados
2.52	Certificación disponibilidad de repuestos y accesorios	El contratista debe anexar certificación emitida por el fabricante en dónde se garantice que al menos durante cinco (5) años siguientes a la celebración del contrato, estarán disponibles en el mercado nacional los repuestos y accesorios de los equipos a adquirir.

VERSION 2025

ÍTEM 2	**2.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REPETIDORAS DIGITALES**	
2.57	Marca.	Motorola
2.58	Modelo.	SLR5100 - LAR10QCGANQ1BN
2.59	Tipo.	Repetidora
2.60	Fecha de fabricación.	2024 o superior, no se admiten de segunda o re manufacturados.
2.61	FCC ID.	Especificar
2.62	Tecnología	Digital.
2.63	Protocolo de comunicación	DMR
2.64	Vocoder Digital	AMBE+2™
2.65	Potencia de salida RF	50W
2.66	Voltaje (Alimentación DC)	13,6V -14.4V
2.67	Tipo de energía AC (Voltaje Alimentación AC)	110 Vac
2.68	Banda de Operación UHF.	403-470 MHz.
2.69	Compatibilidad.	Debe ser compatible con las repetidoras que cuenta el INPEC serie SLR 5000 digital convencional, con las funcionalidades de conectividad IP y restricción de acceso, con sus respectivas licencias de operación a nombre del INPEC las cuales deberán ser integradas y configuradas con la plataforma de despacho TRBOnet, en voz y datos por medio de la MPLS del INPEC
2.70	Licencias	La repetidora, debe incluir las siguientes licencias: • licencias de conectividad IP • licencia de repetidor maestro referencia #V1004 TRBOnet
2.71	Espaciamiento de Canal.	12.5 KHz.
2.72	Capacidad de Canales.	64
2.73	Modulación digital.	4FSK
2.74	Ciclo de Operación	100%

2.75	Conectividad RF	Transmisión (hembra tipo N), Recepción (hembra tipo BNC),
2.76	Conectividad Red	puerto (USB B), Ethernet
2.77	**TRANSMISOR.**	
2.78	Potencia de salida.	Mínimo 50W
2.79	Emisión espúrea conducida	-36 dBm< 1GHz, -30 dBm>1 GHz
2.80	Distorsión de audio.	< 1% - 3%
2.81	Potencia de canal adyacente	60/62 dB
2.82	**RECEPTOR.**	
2.83	Sensibilidad	0, 22uV
2.84	Estabilidad de frecuencia	0,5 ppm
2.85	Rechazo espureas.	80/95dB
2.86	Zumbido y ruido	40/45dB
2.87	Intermodulación	80/82dB
2.88	Sensibilidad	0, 22uV
2.89	**ANTENA.**	
2.90	Antena por Repetidora	(1) UHF de **8** Dipolos, Omnidireccional.
2.91	Rango de operación	UHF 403-470 MHz.
2.92	Cable	Coaxial 7/8 "50 Ohms
2.93	Conectores	Los necesarios para el correcto funcionamiento
2.94	**INTERFAZ**	
2.95	Integración IP/plataforma	TRBONET
2.96	**ACCESORIOS**	
2.97	Pictel (Cable Pigtail RF)	Cables de conexión pigtail certificado para aplicación RF, baja perdida y flexibilidad sin atenuación para conexión TX / RX
2.98	Dúplex (Duplexer) paso rechazo UHF.	4 cavidades, Aislamiento menor a 75 dB, 5 MHz separación y 0.8 dB de Inserción
2.99	Protector RF (Protector contra mamparos)	Impedancia 50 ohmios, frecuencia 125-1000Mhz, Pico de corriente 20 Ka Tecnología Tubo de Gas
2.100	**ALIMENTACIÓN**	
2.101	Fuente de Poder	Voltaje de entrada: 110 Vca / 60 Hz Voltaje de salida: 13.8 Vcc Corriente de salida: 37 A continuos / 50 A máx. Cargador de baterías (4A para carga a batería) Medidores de pantalla de voltaje y amperaje Circuito cargador de baterías
2.102	Banco de batería	(2) Baterías libres de mantenimiento 12V 100 AH.
2.103	Cable	DC para conexión a la fuente de carga
2.104	***Debe tener todas las partes necesarias para su adecuada utilización.***	
2.105	**GARANTÍA TÈCNICA.**	
2.106		Dos (2) años para todos los componentes del sistema de radiocomunicación contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato El contratista se obliga a reemplazar aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con

	Duración de la garantía técnica.	defectos de fabricación por uno igual o de mejores características En caso de requerirse servicio técnico a la repetidora ofertada, el contratista debe asumir el costo del traslado desde la ubicación de la repetidora Sede Central INPEC (Dirección: Calle 26 NO. 27-48. Bogotá piso 6 cuarto de equipos), hasta el laboratorio del contratista y su regreso e instalación al lugar de origen previa autorización y coordinación con el supervisor del contrato. En el caso que el contratista retire la repetidora, para servicio técnico, se deberá dejar una igual o de mejores características y programada con el fin de no interrumpir las comunicaciones sin costo adicional para el INPEC
2.107	Actualizaciones firmware y licencias	Se deberá suministrar las actualizaciones adicionales del Firmware y licencias sin costo adicioral para el INPEC durante el periodo de garantía. Al final del periodo de garantía se deben entregar los archivos en medio magnético de las actualizaciones, Firmware y licencias disponibles de la repetidora
2.108	Partes.	La repetidora debe tener todas las partes necesarias para su adecuado funcionamiento
2.109	Funcionamiento	Continuo, sin interrupciones, las 24 horas de los 7 días de las semanas.
2.110	Soporte Técnico	Este modelo del repetidor ofertado debe ser el último liberado al mercado. El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio con las capacidades técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de la repetidora ofertada
2.111	Conectividad	El contratista deberá realizar la conexión de red desde el 6 piso cuarto técnico con el swich principal en el rack número 6, ubicado en el datacenter de la Oficina de Sistemas 3 piso para lo cual deberá contar con cable de red certificado CAT 6A, se debe garantizar interoperabilidad del repetidor con el servidor del centro de despacho TRBONET, por medio de la MPLS Institucional
2.112	Instalación eléctrica	La acometida eléctrica y puestas a tierra deben ser independientes cumpliendo con normatividad RETIE, RETILAP y NTC 2050. se deberá suministrar los transientes o supresores de picos DPS, necesarios para evitar deterioro en los equipos de acuerdo a normatividad vigente. Se deberá entregar certificación de medición de la puesta a tierra con el estándar vigente, garantizando un nivel de impedancia del sistema a tierra el cual no debe superar los 5,0 Ohmios Se dejará breaker independiente en el tablero eléctrico debidamente rotulado para identificación de la alimentación de la repetidora.
2.113	Instalación	Se debe realizar por un técnico y/o ingeniero en comunicaciones el cual deberá anexar la respectiva hoja de vida y diploma o tarjeta profesional en el área de telecomunicaciones. La instalación debe incluir Acometida eléctrica desde el tablero eléctrico ubicado en el 6 piso cuarto técnico, punto de red y protecciones necesarias para evitar daños eléctricos, puesta a tierra para su óptimo funcionamiento.
2.114		Una vez los equipos sean entregados e instalados El contratista deberá entregar al supervisor del Contrato toda la documentación técnica de cada uno de los equipos, elementos y periféricos instalados, organizados en un diagrama de conexión, instalación e interacción de

	Documentación	equipos. Se entregará manuales de: funcionamiento, manual de usuario, manual de mantenimientos técnico de todo el sistema lo cual incluye cada equipo adquirido. (Copia en USB) Toda la documentación de Ingeniería del sistema, tanto física como en formato digital • Configuración. • Verificación de especificaciones • Estudio de cobertura • Protocolo de pruebas. • Entrega manual y planos.
2.115	Infraestructura	Gabinete Rack de Pared Abatible de 11U, Color: Negro pintura electroestática, tamaño: Altura 55 cm* 52cm ancho y 58 cm de fondo capacidad de carga 41Kg, material acero laminado, puerta laminada con vidrio opaco de seguridad de 4mm, cerradura en la puerta, sistema de ventilación pasiva por ranuras • Multitoma para rack 8 servicios, • 02 bandejas para rack ventilada de 2U • organizar cables El rack de comunicación con la repetidora, duplexer y fuente se deberá instalar en el 6 piso cuarto técnico, las baterías de respaldo de la repetidora se dejarán en el piso en un cofre para batería, que proteja y aísle con el fin de evitar descargas y manipulación de las mismas. El contratista deberá realizar la instalación de la antena, en la torre de comunicación ubicada en la terraza del 7 piso e instalación de cable hasta de la repetidora ubicada en 6 piso dejando la canalización y anclajes que no afecten la fallada del edificio.
2.116	Mantenimiento Preventivo	Mínimo 2 mantenimientos por año, cada 6 meses. Durante el tiempo de la garantía. El contratista deberá analizar las condiciones ambientales de cuarto técnico (humedad, ambiente salino, plagas, eléctricas, entre otros que puedan afectar el correcto funcionamiento de la repetidora) y establecer medidas preventivas y/o correctivas contra aquellos factores que incidan directamente en el adecuado funcionamiento del sistema de repetición; esto supone adoptar medidas mínimas como entre otras la aplicación de aditivos
2.117	Mantenimiento Correctivo	Mantenimientos correctivos por fallas atribuibles a la fabricación de los mismos, durante el tiempo de la garantía. Cuando sea necesaria durante la garantía y con un tiempo de respuesta no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. Una vez se solicite verificación por fallas en el sistema o en el equipo de repetición se informará de manera inmediata al contratista por medio escrito, telefónico; el contratista tendrá máximo cuarenta y ocho (48) horas continuas para presentarse en el sitio objeto de la contratación con el fin de realizar el diagnóstico y dar solución a la falla presentada. En caso de necesitarse la reparación de un componente del sistema fuera del edificio el contratista debe suministrar uno de iguales o mejores características, en caso de que la falla sea atribuible a la fabricación de los mismos, con el fin de dejar el sistema en operación.

		Si la falla se presenta más de 2 veces por la misma falla, se debe cambiar el componente por uno nuevo de iguales o mejores características sin costo adicional Desde el momento que se informe la falla hasta la solución definitiva No debe pasar de 96 horas continuas.
2.118	Confidencialidad	El manejo de toda la información de instalación y configuración de frecuencias se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente al INPEC. Se deberán solicitar las frecuencias establecidas para calibración del duplexer, se realizara la solicitud formal mediante el correo electrónico laboratorio.radios@inpec.gov.co Por lo tanto, el contratista deberá suscribir acta de confidencialidad, según formato INPEC.
2.119	Pruebas	Se deberán realizar pruebas de funcionamiento previas a la puesta en servicio del sistema, con el fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, minimizando riesgos el contratista elaborará un protocolo de pruebas las cuales serán aprobadas por el supervisor del contrato
2.120	Aprobación de pruebas	El Contratista y el INPEC, deberán acreditar la práctica de las pruebas de funcionamiento total del sistema, las que deberán arrojar los resultados técnicos, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cobertura del 100% al interior de la sede central
2.121	Soporte de repuestos.	El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio, el cual debe tener la capacidad técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de los equipos de repetición ofertados.
2.122	Certificación Fabrica	El contratista debe aportar, certificación expedida por el fabricante de la Repetidora ofertada, no superior a 6 meses en donde conste que es un canal autorizado, partner, dealer y/o similares, para vender y brindar soporte técnico postventa de la repetidora ofertados
2.123	Certificación de personal	El contratista debe anexar certificación donde conste que cuenta con un mínimo de Dos (2) ingenieros o técnicos certificados por el fabricante de la repetidora ofertada para brindar soporte posventa de la repetidora.
2.124	Certificación de Laboratorio	El contratista deberá anexar certificación que cuenta con instrumentos de medición y calibración para realizar soporte técnico a al repetidora y radios ofertados, para lo cual deberá entregar los certificados de calibración de los equipos de laboratorio.
2.125	Certificación del cumplimiento	El contratista debe anexar una certificación por escrito del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de la presente ficha.

Nota 1: El personal técnico que realice la instalación, deberá contar con el certificado de alturas vigente durante la instalación y puesta en marcha del sistema de radio comunicación.

Nota 2: El contratista deberá proveer de todos los equipos de alturas y de elementos de protección personal a todos los técnicos encargados de realizar la instalación y puesta en marcha del sistema de radio comunicación, de igual manera deberán presentar al grupo de seguridad y salud en el trabajo del Inpec la documentación necesaria donde conste que cumplen con los requisitos de la norma de SSGT vigente.

Nota 3: Todos los equipos, accesorios, cableado, entre otros elementos instalados en el sistema de radio comunicaciones deben ser nuevos, no se aceptan remanufacturados, de segunda, genéricos y/o reparados.

Otros documentos:

Para el personal requerido, el contratista debe presentar los siguientes documentos con la hoja de vida:
Fotocopia de la Cédula
Fotocopia Diploma
Fotocopia de la Especialización. (cuando aplique)
Fotocopia de la Tarjeta Profesional, certificados que acrediten la experiencia aportada.
Certificación de Dealer o distribuidor de fábrica de los equipos ofertados

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Dar cabal cumplimiento a la ejecución del contrato.
2. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones.
3. Informar por escrito al supervisor del contrato los nombres e identificación de las personas designadas para la prestación del servicio y los cambios que se presenten previo el desplazamiento que deba realizarse.
4. Suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los requerimientos técnicos y especificaciones solicitadas por la Entidad en los estudios previos y Pliego de Condiciones.
5. Guardar la confidencialidad de los servicios prestados.
6. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal propuesto en la oferta y asignado al proyecto para la instalación, del sistema de repetición. Sin embargo, por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, el cambio de personal, deberá ser aprobado por la entidad contratante, quienes deberán ostentar iguales o superiores características al inicialmente propuesto.
7. El contratista al terminar la instalación del sistema de repetición (gabinetes, cableado y demás adecuaciones), deberá entregar el área intervenida en perfectas condiciones estéticas entiéndase como paredes, pisos, puertas en correcto funcionamiento.
8. Atender los requerimientos y solicitudes acordes de mantenimientos preventivo, correctivo y garantías que sean solicitados por el supervisor del contrato.
9. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
10. El INPEC se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún(os) de alguna persona que integra el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato. El personal que sea propuesto para el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al establecido en el pliego de condiciones y ofrecido por EL CONTRATISTA, previa autorización de la entidad.
11. El contratista deberá presentar un cronograma de actividades a realizar de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de

aprobación del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles después de la aprobación de las garantías.

12. Suministrar los radios de comunicación y sistema de repetición como los mantenimiento preventivo, correctivo y garantías a todo costo de del presente proceso de acuerdo con los requerimientos técnicos.

13. El contratista realizará la instalación del sistema de repetición requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas y en cumplimiento a la RETIE Y NTC 2050 (reglamentos técnicos de instalaciones técnicas), AHRI y ANSI/ASHRAE (define los métodos de prueba para determinar el rango y el promedio de las emisiones de calor de los equipos eléctricos de data center y oficinas de cara a su utilización en los cálculos de cargas de refrigeración)

14. Prestar el servicio de soporte técnico las (24) horas del día, los siete (7) días a la semana incluido domingos y festivos, a todos los equipos intervenidos en el objeto del presente proceso, durante todo el tiempo que dure la garantía.

15. Suministrar a todo costo los equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para el cabal cumplimiento del servicio contratado.

16. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos.

17. Presentar dos informes, uno al inicio y el otro al final del servicio al supervisor del contrato, en el que se detalle una relación del servicio prestado, para el objeto contractual, que contenga las actividades realizadas.

18. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.

19. Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.

20. Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato y en los sitios señalados a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el Supervisor del contrato.

21. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.

22. Realizar el servicio en los horarios establecidos de acuerdo cronograma presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato

23. Responder por los daños, pérdidas o robos causados por el personal que realice los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso.

24. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y garantías de los radios de comunicación y del sistema de Repetición, con equipos y personal idóneo y profesional para cada uno de los mantenimientos, durante el tiempo de la garantía.

25. Resolver los requerimientos y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato en coordinación con el SUPERVISOR del contrato por parte del INPEC.

26. El contratista deberá nombrar un coordinador durante la ejecución del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, con una disponibilidad permanente; para que sea la persona interlocutora con el supervisor del contrato por parte del INPEC.

27. Realizar los mantenimientos correctivos requeridos, cumpliendo con cada una de las especificaciones del contrato, estudios previos y pliego definitivo.
28. Todo el personal deberá estar afiliado con pagos al día a EPS y ARL, dotados de uniforme que los distinga y de los elementos de protección personal necesarios y entrenados en aspectos técnicos y de seguridad en el trabajo.
29. Con la suscripción del acta de inicio el contratista allegara la relación del personal que prestara sus servicios en la ejecución del contrato, las cuales serán objeto de verificación y estudio por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones. El personal a cargo del contratista deberá contar con distintivos de identificación que lo acrediten ante el presente proyecto, debe ser plenamente identificado, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del contrato.
30. Velar y garantizar la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato designado por el INPEC dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato. La falta de suscripción del acta de inicio, acarreará incumplimiento por parte del Contratista.
31. El contratista y el personal designado deberá firmar el acta de CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos, la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante el acta firmada por el CONTRATISTA y EL PERSONAL TECNICO DESIGNADO, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INPEC.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los pagos de forma oportuna, siempre y cuando el CONTRATISTA presente todos los documentos, requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

5. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los servicios prestados e informar oportunamente al ordenador del gasto.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA

El servicio se debe prestar en las siguientes direcciones así:

ÍTEM	DIRECCIÓN GEOGRÁFICA	CIUDAD	ALCANCE
1 Y 2	Dirección General del INPEC calle 26 # 27- 48	Bogotá	Adquisición e implementación de sistemas de radiocomunicaciones para las sedes administrativas

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución y entrega total del servicio de SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC será hasta el **24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025**, sin sobrepasar la presente vigencia, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento y perfeccionamiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro Presupuestal.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($189.911.600,oo) M/CTE EXCLUIDO DE IVA** Demas impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato, el cual se discrimina así:

ITEM	ELEMENTO	VALOR ESTIMADO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	**RADIOS PORTÁTILES DIGITALES CON PANTALLA**	$8.086.100	14	$113.205.400
2	**REPETIDORA DIGITAL**	76.706.200	1	$76.706.200
TOTAL				**$189.911.600**

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El presente proceso de contratación cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025, así: CDP- No. **15825** de fecha 2025-01-29, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Dependencia 12-08-00-000 INPEC-Gestión General Posición Catálogo De Gastos A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, Fuente Nación, Recurso 10, SITUAC CSF Objeto: BSITEM 227, contratar el "SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC", expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto del INPEC, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) M/CTE.**

NOVENA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:
El INPEC hará un SOLO pago por el cien por ciento (100%) del contrato una vez realice la *instalación y recibido de los equipos adjudicados*, para lo cual se suscribirá acta de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato. El contratista deberá presentar informes de la ejecución del contrato con los respectivos soportes (registro fotográfico), acta de recibo a satisfacción aprobada por los supervisores del contrato.
El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la instalación y recibido de los equipos adjudicados, para lo cual suscribirán un acta para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y retención en la fuente de IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

DECIMA. GARANTIAS CONTRACTUALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale

el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	**Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

UNDECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo a la Seguridad Electrónica de la Oficina de Sistemas de Información del INPEC o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.
Quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y subsiguientes. y lineamientos establecidos en el manual de contratación del INPEC

DUODECIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactado
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y conforme con los términos señalados en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGESIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA CUARTA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una

suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail: info@meltec.com.co teléfono 6014111899 o al domicilio cl 130 A No. 58 A – 29

VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 14 MAY 2025

EL INPEC

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIDO
Director de Gestión Corporativa.

EL CONTRATISTA,

ADRIANA MARCELA CORREA GUTIERREZ DE PIÑERES
C.C. No. 52.382.094 expedida en Bogotá.
UNION TEMPORAL IM 2025
Nit. 901943366-5

Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual
Elaboró: Ana María Villate Chaparro – Profesional Especializado